

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El total del activo sucesoral denunciado asciende a la suma de \$64’993.000,oo M.Cte.

Palmira, julio 31 de 2020.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO
Rad-76-520-3110-003-2020-00171-00

Palmira, Julio Treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Procedente de la Oficina de Reparto, vía correo electrónico, ha correspondido conocer a este despacho de la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO que a través de apoderado judicial proponen los señores BLANCA NELLY SAAVEDRA PAZ Y OTROS. Una revisión preliminar del mismo permite establecer que la cuantía denunciada asciende a la suma de \$64’993.000,oo M.Cte M.Cte.

Al tenor del artículo 25 del C.G. del P, éste despacho es competente para conocer de éste tipo de asuntos cuando la cuantía verse sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales que, que, a fecha de hoy, corresponde a la suma de \$131’670.450,oo M.Cte, lo que lleva a establecer que por el quantum denunciado, conforme lo establece el numeral 4° del art. 18 del C. G. del P., el conocimiento de la presente acción corresponde a los jueces con categoría Municipal.

En consecuencia, se rechazará de plano el sucesorio por **FALTA DE COMPETENCIA** y se ordenará el envío del expediente al Juez Civil Municipal de Palmira, Valle, para que avoque su conocimiento.

Por lo expuesto el despacho,

R E S U E L V E

1º.- **RECHAZAR** la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante SALOMON SAAVEDRA MONTAÑO que a través de apoderado judicial proponen los señores BLANCA NELLY; MARIA DIENY; MARIA JINETH; MARIA LILIANA; ELISABETH; SALOMON EDUARDO; GLADYS; y DIEGO CESAR SAAVEDRA PAZ, por las razones expuestas en precedencia.

2º.- **ENVIENSE** las presentes diligencias al Juez con categoría Civil Municipal de Palmira, Valle – **REPARTO**- para que asuma el conocimiento.

3º.- **RECONOCESE** personería a la abogada MARÍA EUGENIA LOPEZ DELGADO, actualmente en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.29663802 y T.P. No.134742 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.